

REVOCATORIA DIRECTA DE LA INVITACION PUBLICA No. 127/2018

32.-

Fusagasugá, 2018-10-30

Por medio de la cual se revoca la Invitación Publica No. 127 de 2018 cuyo objeto es: **“LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RED DE DATOS E INTERNET DEDICADO, CANALES ALTERNOS DE INTERNET DEDICADO, SEGURIDAD PERIMETTRAL Y COLOCATION PARA LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE BOGOTA, GRANJA LA ESPERANZA Y GRANJA EL TIBAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Resolución No.146 del 29 de septiembre de 2017, y teniendo en cuenta la Resolución 170 de 2017, *“por medio de la cual se modifica la Resolución No. 206 de 2012, “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y demás normas reglamentarias, y*

CONSIDERANDO

1. Que en el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca se hace referencia en su numeral 21 Artículo 2º de la Resolución Rectoral No.170/2017, a: **“Invitación:** El proceso mediante el cual la Universidad requiere a los oferentes inscritos en el Banco de proveedores de la Universidad y los señalados en el artículo 5 de la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 **“POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** o al público en general a través de la página de la institución, con el fin de que presenten las ofertas o propuestas solicitadas por la Dirección de Bienes y Servicios o la Oficina de Compras, de acuerdo con las necesidades requeridas por el alma mater(...).”
2. Que el día 19 de octubre de 2018, se publicó la invitación publica N° 127 de 2018, para **“LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RED DE DATOS E INTERNET DEDICADO, CANALES ALTERNOS DE INTERNET DEDICADO, SEGURIDAD PERIMETTRAL Y COLOCATION PARA LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE BOGOTA, GRANJA LA ESPERANZA Y GRANJA EL TIBAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.
3. Que según el numeral **8 del CRONOGRAMA DE LA INVITACION PUBLICA**, en su numeral **8.1 VISITA TECNICA**, se fijó como fecha el día 23 de octubre de 2018 para la visita a los sitios, **SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE BOGOTA**.
4. Que, el día 24 de octubre de 2018 y en cumplimiento del numeral **8 del CRONOGRAMA DE LA INVITACION PUBLICA**, en su numeral **8.2 FORMULACION DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**, fueron recepcionadas las observaciones mediante correo electrónico en la Oficina de Compras de la Universidad, a los términos de la Invitación Publica No. 127 de 2018.
5. Que, el día 25 de octubre de 2018, por solicitud la Dirección de Sistemas y Tecnología y teniendo en cuenta las observaciones allegadas se hizo necesario realizar Adenda N° 01 a los términos de referencia.
6. Que, el día 26 de octubre de 2018, fue necesario realizar Adenda N° 02 con el fin de dar una respuesta acorde a las observaciones y los criterios objetivos para la selección.



REVOCATORIA DIRECTA DE LA INVITACION PUBLICA No. 127/2018

7. Que, el día 29 de octubre de 2018, fue necesario realizar Adenda N° 03 con el fin de dar una respuesta acorde a las observaciones y los criterios objetivos para la selección.

8. Que mediante oficio radicado en la Oficina de Compras el 30 de octubre de 2018, el Director de Sistemas y Tecnología de la Universidad de Cundinamarca manifiesta los siguiente, así:

“(…) Toda vez revisando los términos técnicos y evaluando las observaciones allegadas se encuentra que la mejor solución para la Universidad es procurar la continuidad del negocio mediante la redundancia de los activos de la Información críticos, gestionando los riesgos de Incidentes de la Información.

Teniendo en cuenta lo manifestado en las observaciones la Dirección de Sistemas y Tecnología deberá replantear los requerimientos técnicos para la disponibilidad del servicio en el Datacenter y Canales Alternos, así mismo técnicamente se deben validar los requerimientos teniendo en cuenta que para disponer de una redundancia y disponibilidad del servicio de conectividad se deben replantear las condiciones técnicas toda vez que las dimensionadas actualmente no aseguran una continuidad del servicio.

Por tal motivo se requiere reevaluar las condiciones solicitadas buscando una continuidad del servicio a través de procesos contractuales independientes, para la disponibilidad de acceso a los servicios críticos para la Universidad como son (Plataforma, Portales, aulas virtuales, administración de Servicios y el acceso a servicios prestados en internet como correo y redes sociales) y que de acuerdo a los servicios de conectividad se solicita la redundancia de canales con el fin de cumplir con los controles de Seguridad definidos por la ISO 27001 de 2013 y adoptada mediante resolución rectoral N° 087 de 2017 los cuales determinan:

○ **17. Aspectos de la SI en la Gestión de la Continuidad de Negocio:** *El objetivo es preservar la seguridad de la información durante las fases de activación, de desarrollo de procesos, procedimientos y planes para la continuidad de negocio y de vuelta a la normalidad.*

17.1 Continuidad de la seguridad de la información: *Se deberían determinar los requisitos de seguridad de la información al planificar la continuidad de los procesos de negocio y la recuperación ante desastres.*

17.2 Redundancias: *Se deberían considerar los componentes o arquitecturas redundantes cuando no se pueda garantizar el nivel de disponibilidad requerido por las actividades de la organización a través de arquitecturas sencillas típicas o los sistemas existentes se demuestren insuficientes.*

De tal forma que para poder satisfacer estas necesidades requerirá de cambios significativos dentro de los Requerimientos Técnicos y estructurales, lo que genera afectaciones de tipo presupuestal que no se pueden satisfacer ni realizar con el presupuesto actual, por lo que se deberá reestructurar en su totalidad el presupuesto para el presente proyecto.

Así las cosas, las modificaciones técnicas y financieras requieren de un concienzudo estudio para lo cual se requiere un estudio de mercado, con el objetivo de determinar el costo de los nuevos requisitos técnicos”

9. Que de acuerdo a lo expuesto en el numeral anterior, y en observaciones a las múltiples solicitudes y observaciones realizadas después de la publicación de los términos de referencia, se observó que algunas de las observaciones técnicas ya revisadas implicarían ajustes a las especificaciones técnicas que conllevarían a la modificación de los estudios previos, y términos de referencia, no existiendo actualmente plazo para la expedición de estos.

10. Que en aras de salvaguardar los principios que rigen la contratación y en busca de proteger el interés general que es el fin último de las entidades, se decide revocar el

REVOCATORIA DIRECTA DE LA INVITACION PUBLICA No. 127/2018

Proceso de Invitación Pública 127 de 2018 publicada el día 19 de octubre de 2018, con el fin de brindar protección a los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, esto con el ánimo de llevar a la selección de la mejor oferta para la entidad.

FUNDAMENTO JURIDICO

En concordancia con el Acuerdo 012 de 2012 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su Artículo 25.- **REMISIÓN:** “Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden”, por consiguiente:

1. “...la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. En la primera hipótesis del acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o también, su inmediato superior. En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente a instancias del interesado...”¹
2. El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece que:
“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:
 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Por consiguiente, la posibilidad que la administración proceda a la revocatoria de un acto propio que ha sido expedido y este no este conforme con el interés público, como se evidencio en la formulación de las observaciones respecto a los términos de referencia, lo que ocasiona un replanteamiento en los criterios objetivos de escogencia de carácter técnico para la futura contratación.

3. La doctrina ha considerado que cuando la entidad pretende dejar sin efectos un acto de contenido general, lo técnico jurídicamente, es su derogación².
4. De acuerdo con el párrafo del artículo 68 de la Ley 80 de 1993, los actos administrativos contractuales pueden ser revocados en cualquier tiempo, siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoriada. Por tanto, cualquier acto administrativo contractual como el acto de apertura, es susceptible de revocatoria directa de conformidad con los artículos 93, 94, 95 y 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé las causales y el procedimiento para revocar un acto administrativo.

¹ Sentencia C 835/03

² Santofimio Jaime Orlando, Tratado de Derecho Administrativo. Tomo II, Universidad Externado de Colombia. Pág 276



REVOCATORIA DIRECTA DE LA INVITACION PUBLICA No. 127/2018

5. El Consejo de Estado ha establecido que se puede revocar discrecionalmente “hasta antes de que los interesados presenten sus ofertas dentro del proceso de selección, porque hasta ese momento ninguna situación particular puede afectar (...)”³,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR, los Términos que conllevaron a la Invitación Publica 127/2018, cuyo objeto es “LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RED DE DATOS E INTERNET DEDICADO, CANALES ALTERNOS DE INTERNET DEDICADO, SEGURIDAD PERIMETRAL Y COLOCATION PARA LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE BOGOTA, GRANJA LA ESPERANZA Y GRANJA EL TIBAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

SEGUNDO: Que se declare sin efectos jurídicos todos los actos posteriores a la respuesta a observaciones y modificación de los términos de referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Contra la presente Revocatoria Directa no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publíquese la presente Revocatoria Directa en la página Web de la Universidad de Cundinamarca <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga>

QUINTO: La presente Revocatoria Directa rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE

Dado en Fusagasugá (Cundinamarca) a los treinta (30) días del mes de OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018)



RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Abg. Myriam Molano Oficina de Compras	Vo.Bo. Oficina de Compras
Revisó: Asesor -Oficina Jurídica	Vo. Bo Dirección Jurídica
	Vo. Bo Área Técnica

32.1.46.13

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Expediente 31297 del 26 de noviembre de 2014, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera